



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00942-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

TÉNGASE por contestada la demanda, radicada bajo el numeral 26.1 del expediente virtual, presentada dentro del término, por parte del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante ANA LUCÍA GRANADOS BELTRÁN (q.e.p.d.), quien no propuso excepciones.

En virtud de lo solicitado por el auxiliar, se señalan como gastos de curaduría la suma de \$450.000.00 que deberán ser cancelados por la parte demandante, acreditando en debida forma su pago.

Frente a la solicitud presentada por el apoderado del demandado, frente a la solicitud de control de legalidad, téngase en cuenta que por auto de fecha 30 de julio de 2021, se efectuó el respectivo control de legalidad conforme lo dispuesto en el art. 132 del C.G.del P, frente a la fecha que se había fijado, apartándose de la misma como quiera que no se había trabajado en debida forma la litis.

No se tiene en cuenta el traslado de las excepciones de mérito visible bajo el folio 349 PDF radicado 01 del expediente virtual, presentadas por el demandado, como quiera que a la fecha no se había trabado la relación jurídico procesal con los herederos indeterminados de la causante Ana Lucía Granados Beltrán (q.e.p.d).

Por **SECRETARÍA** procédase a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado del demandado señor JUAN CARLOS REYES CHÁVES obrante bajo el radicado número 01 (folios 259 a 268 PDF) del expediente virtual, de conformidad con el Art. 370 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 110 ibídem, haciéndose su fijación virtualmente, con inserción de la providencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **178**

HOY: **21 de noviembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP